

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, publicarán sus anuncios a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Presidencia Provincial de Oviedo

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 27 de Marzo de 1925, de D. Amador Alonso Priede, vecino de Sellaño, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, solicitando el aprovechamiento de seiscientos litros de agua por segundo, derivados del río Semendón, en términos del indicado Ayuntamiento de Ponga, con destino a usos industriales:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 13 de Abril de 1925, la nota de petición que previene el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario acompañado del resguardo del depósito, a disposición del Sr. Gobernador civil, correspondiente al uno por ciento del importe de las obras, e instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernador civil y Ministro de Fomento (hoy Obras públicas), solicitando la tramitación del expediente y la concesión del aprovechamiento:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Junio de 1925, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Ponga, en cuyo término municipal radican las obras, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía diligencia acreditativa de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito, sin que durante el mismo se hubiese formulado reclamación alguna:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, informa que la concesión solicitada no afecta al plan general de obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, se ha comprobado la coincidencia con el terreno de los datos consignados en aquél, levantándose el acta oportuna que obra en el expediente:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente el otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones:

Resultando que con fecha 6 de Mayo de 1926, el peticionario, a requerimiento del Sr. Gobernador ci-

vil, presentó dos instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento (hoy Obras públicas), exponiendo en una de ellas su conformidad en cuanto se refiere a las disposiciones de los Reales decretos de 10 de Noviembre de 1922 y 14 de Junio de 1925, en relación con el aprovechamiento de que se trata, manifestando en la otra que el aprovechamiento solicitado se destinará a producción de energía eléctrica para uso particular y público que utilizará el vecindario de Cazo (Ponga), con sujeción a las tarifas que oportunamente le sean aprobadas, utilizándose también las aguas referidas, en las horas hábiles, para moler maíz, y que la casa de máquinas irá enclavada en terrenos de su propiedad, acompañando, a dicho efecto, una escritura notarial, en que se justifica la propiedad del terreno de referencia:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada en 15 de Junio de 1926, acordó informar que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado por D. Amador Alonso Priede, por no afectar dicho aprovechamiento a los planes, obras e intereses de la Diputación:

Resultando que la potencia útil del referido aprovechamiento es inferior a 50 caballos de vapor, y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada para ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año, corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, otorgar la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento propone se acceda a lo solicitado por el peticionario, siempre que éste cumpla con las condiciones señaladas en los informes técnicos emitidos, y que la Abogacía del estado emite dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada, a cuyo otorgamiento no se opone obstáculo alguno de índole legal, debiéndose añadir a las disposiciones legales citadas en la prescripción décima de la Jefatura de Obras públicas, la Real orden de 29 de Noviembre de 1924:

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente, y que el peticionario presenta documento legal en que acredita ser dueño del terreno de emplazamiento de la casa de máquinas:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que comprueba que con el aprovechamiento

solicitado no se ocasiona perjuicio a tercero:

Considerando que parte de las obras están ya construidas, y el expediente instruido viene a legalizarlas:

Considerando que concesiones de la índole de la que se solicita son siempre beneficiosas desde el punto de vista de los intereses generales, pues contribuyen a hacer productivas fuerzas naturales sin utilización:

Considerando que no se proponen tarifas para la explotación del molino, y que en ninguno de los documentos que figura en el expediente se hace referencia alguna sobre este particular, lo que confirma que aquél se destinará única y exclusivamente para uso del peticionario:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a la concesión solicitada, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Vistos la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, la Ley de 20 de Mayo de 1932, el Decreto de 29 de Noviembre y Orden Ministerial de 30 del mismo mes e igual año, el Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Amador Alonso Priede, vecino del Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), autorizándole para derivar hasta seiscientos litros de agua por segundo del río Semendón, en términos de Sellaño, del indicado Ayuntamiento de Ponga, con destino a fuerza motriz de un molino harinero para uso exclusivo del peticionario y producción de energía eléctrica para usos industriales, otorgándole la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Oviedo en 20 de Noviembre de 1924, por el Ingeniero D. Julio García Gutiérrez, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de cuatro metros y veinte centímetros, contados entre la coronación de la presa y el desnivel del agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que

se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo podrá prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, mediante el pago de canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fijen al expirar el plazo de la concesión. En otro caso revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyan el aprovechamiento, desde las obras de toma o derivación hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en que conste su resultado y muy especialmente el caudal concedido, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

6.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de seiscientos litros por segundo, con destino a fuerza motriz para molinería y producción de energía eléctrica para usos industriales, no pudiendo distraer el agua en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición y pureza, y reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que



límite el caudal derivado al concedido.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

8.<sup>a</sup> El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes y pérdidas de agua.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

12. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, según determina la vigente Ley del Timbre, que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la Gaceta de Madrid del siguiente día 21.

Oviedo, 28 de Octubre de 1933.—  
El Ingeniero Jefe-Delegado, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 4 331

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 14,845 al 17,165 de la carretera de Lugones a Avilés, ejecutadas por el contratista D. Angel del Busto, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se anuncia al público por término de

treinta días contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Corvera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910. (Gaceta del 22).

EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS "ATLANTIC"  
(Calidades inmejorables.)  
Solicítense precios y características a "ATLANTIC"-S. A. E.,  
GIJON.—APARTADO 150.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1933.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm 4.343

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL — ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933:

Candidatos que han obtenido votos

Distrito primero, Sección cuarta,  
Plazuela de Riego.

Melquiades Alvarez González, 184.  
Ramón Alvarez Valdés, 183.  
Romualdo Alvargonzalez Lanquine, 187.  
Bernardo Aza González, 186.  
José M. Fernández Ladreda, 189.  
Alfredo Martinez García, 184.  
Gonzalo Merás Navia-Osorio, 179.  
Pedro Miñor Rivas, 185.  
José Maria Moutas Merás, 185.  
Alfonso Muñoz de Diego, 186.  
Manuel Pedregal Fernández, 186.  
Eduardo Piñán Malvar, 183.  
José Diaz Fernández, 18.  
Saturnino Escobedo González, 23.  
José Maldonado González, 14.  
Valentin Alvarez Muñoz, 18.  
Honesto Suarez Alvarez, 14.  
Adolfo Alas Argüelles, 15.  
Celso Fernández García, 14.  
Jesús Morán García, 16.  
Eduardo Colubi González, 18.  
César Milego Diaz, 17.  
Félix Miaja Azcárate, 19.  
Angel Pérez Pérez, 13.  
Luis Ochoa de Albornoz, 18.  
Manuel Rico Avello, 27.  
Alvaro Diaz Quiñones, 18.  
Manuel Cadierno Rodríguez, 12.  
Julián Ayesta Manchola, 20.

José Antonio Caicoya Vigil, 13.  
Angel Menéndez Suárez, 18.  
Laureano Menéndez y G. Eztenaga, 16.  
Angel Sarmiento González, 13.  
José A. Buylla Godino, 19.  
Pío Linares Lamadrid, 20.  
Ramón Diaz Pérez, 12.  
Emilio Niembro Gutiérrez, 15.  
Félix Cifuentes González, 16.  
Eduardo Barriobero Herranz, 3.  
Teodomiro Menéndez Fernández, 66.  
Amador Fernández Montes, 65.  
Matilde de la Torre Gutiérrez, 64.  
Veneranda García Manzano, 61.  
Gracián Antuña Alvarez, 64.  
Manuel Martinez Fernández, 64.  
Juan Pablo García, 64.  
José Fernández Castañón, 61.  
Juan Antonio Suárez González, 65.  
Lázaro García Suárez, 61.  
Manuel Vigil Montoto, 63.  
Federico Landrove Muño, 64.  
Lorenzo López Mulero, 64.  
Jesús Hernández Tomás, 2.  
Dolores Ibarriuri, 1.  
José de la Fuente Alvarez, 2.  
Aquilino Fernández Rocés, 3.  
Fernando Rodriguez Villaseco, 1.  
Isidoro Acebedo González, 5.  
Crispulo Gutiérrez García, 1.  
Simón Diaz Sarro, 1.  
Angel Alvarez Fernández, 1.  
Carlos Vega Martínez, 1.  
Mariano Fernández Fernández, 1.  
Herminio García Alvarez, 1.

Sección quinta, Fontán

Melquiades Alvarez Gonzalez, 334.  
Ramón Alvarez Valdés, 331.  
Romualdo Alvargonzalez Lanquine, 333.  
Bernardo Aza y Gonzalez Escalada, 329.  
José M.<sup>a</sup> Fernández Ladreda 334.  
Alfredo Martinez y García Argüelles 330.  
Gonzalo Merás y Navia Osorio, 328.  
Mariano Merediz Diaz Parreño, 328.  
Pedro Miñor Rivas, 337.  
José M.<sup>a</sup> Moutas Merás, 329.  
Alfonso Muñoz de Diego, 330.  
Manuel Pedregal Fernández, 333.  
Eduardo Piñán Malvar, 326.  
Teodomiro Menendez Fernandez, 139.  
Amador Fernandez Montes, 141.  
Matilde de la Torre Gutierrez 138.  
Veneranda Garcia Manzano, 137.  
Graciano Antuña Alvarez, 137.  
Manuel Martinez Fernandez, 137.  
Juan Pablo Garcia Alvarez, 137.  
José Fernández Castañón, 138.  
Juan Antonio Suarez Gonzales 137.  
Lázaro García Suárez, 137.  
Manuel Vigil Montoto, 135.  
Federico Landrove Muño, 137.  
Lorenzo Lopez Mulero, 135.  
Manuel Rico Avello, 35.  
Alvaro Diaz Quiñones, 28.  
Manuel Cadierno Rodriguez Argüelles, 22.  
Julián Ayesta Manchola, 28.  
José Antonio Caicoya Vigil Escalera, 26.  
Angel Menéndez Suarez, 30.  
Laureano Menendez y G. Eztenaga, 23.  
Angel Sarmiento Gonzalez, 26.  
José A. Buylla Godino, 26.  
Pío Linares Lamadrid, 26.  
Ramón Diaz Perez, 25.  
Emilio Niembro Gutierrez, 24.  
Félix Cifuentes Gonzalez, 26.  
José Diaz Fernandez, 5.  
Saturnino Escobedo Fernandez, 8.  
José Maldonado Gonzalez, 5.  
Valentin Alvarez Muñoz, 4.

Honesto Suarez Alvarez, 5.  
Adolfo Alas Argüelles, 4.  
Celso Fernandez Garcia, 4.  
Jesús Morán García 4.  
Eduardo Colubi Gonzalez, 5.  
César Milego Diaz, 7.  
Félix Miaja Azcárate, 6.  
Angel Perez Perez, 4.  
Luis Ochoa de Albornoz, 4.  
Jesús Hernandez Tomás, 10.  
Dolores Ibarriuri, 10.  
José de la Fuente Alvarez, 9.  
Aquilino Fernandez Rocés, 10.  
Fernando Rodriguez Villaseco, 10.  
Isidoro Acevedo Gonzalez, 11.  
Crispulo Gonzalez Garcia, 9.  
Simón Diaz Sarro, 9.  
Angel Alvarez Fernandez, 9.  
Carlos Vega Marlinez, 9.  
Mariano Fernandez Fernandez, 9.  
Herminio García Alvarez, 8.  
Gabino Fernandez Suárez, 8.  
Sección sexta, San Isidoro.  
Melquiades Alvarez Gonzalez, 98.  
Ramón Alvarez Valdés, 97.  
Romualdo Alvargonzalez, 97.  
Bernardo Aza, 97.  
José Maria Fernandez Ladreda, 98.  
Alfredo Martinez, 98.  
Gonzalo Merás, 97.  
Mariano Merediz, 96.  
Pedro Miñor, 97.  
José Maria Moutas, 97.  
Alfonso Muñoz de Diego, 97.  
Manuel Pedregal, 97.  
Eduardo Piñán, 96.  
Teodomiro Menendez, 79.  
Amador Fernandez, 83.  
Matilde de la Torre, 82.  
Veneranda Garcia, 81.  
Graciano Antuña, 83.  
Manuel Martinez, 82.  
Juan Pablo García, 83.  
José Fernandez Castañón, 81.  
Juan Antonio Suarez, 80.  
Lázaro García, 81.  
Manuel Vigil, 83.  
Federico Landrove, 83.  
Lorenzo Lopez Mulero, 78.  
Manuel Rico Avello, 6.  
Alvaro Diaz Quiñones, 4.  
Manuel Cadierno, 4.  
Julián Ayesta, 5.  
José Antonio Caicoya, 4.  
Angel Menendez, 5.  
Laureano Menendez, 4.  
Angel Sarmiento, 4.  
José A. Buylla, 5.  
Pío Linares Lamadrid, 4.  
Ramón Diaz Perez, 4.  
Emilio Niembro, 4.  
Félix Cifuentes, 4.  
José Diaz Fernandez, 6.  
Saturnino Escobedo, 6.  
José Maldonado, 6.  
Valentin Alvarez, 5.  
Honesto Suarez, 6.  
Adolf. Alas, 6.  
Celso F. Garcia, 6.  
Jesús Morán, 5.  
Eduardo Colubi, 6.  
César Milego, 6.  
Félix Miaja, 6.  
Angel Perez Perez, 5.  
Luis Ochoa, 6.  
Jesús F. Tomás, 15.  
Dolores Ibarriuri, 16.  
José de la Fuente, 15.  
Aquilino Fernandez, 15.  
Fernando Rodriguez, 15.  
Isidoro Acevedo, 17.  
Crispulo Gutierrez, 13.  
Simón Diaz Sarro, 13.  
Angel Alvarez, 13.  
Carlos Vega, 13.  
Mariano Fernandez, 13.  
Herminio Garcia, 13.  
Gabino Fernandez, 13.



## Sección séptima, Trascorrales.

Melquiades Alvarez Gonzalez, 249.  
 Ramón Alvarez Valdés, 249.  
 Romualdo Alvargonzalez Lanquine, 247.  
 Bernardo Aza Gonzalez, 250.  
 José M<sup>a</sup>. Fernandez Ladreda, 251.  
 Alfredo Martinez Garcia, 253.  
 Gonzalo Merás Navia-Osorio, 246.  
 Mariano Merediz Diaz Parreño, 244.  
 Pedro Miñor Rivas, 252.  
 José María Moutas Merás, 243.  
 Alfonso Muñoz de Diego, 248.  
 Manuel Pedregal Fernandez, 251.  
 Eduardo Piñán Malvar, 248.  
 José Diaz Fernandez, 11.  
 Saturnino Escobedo Gonzalez, 10.  
 José Maldonado Gonzalez, 7.  
 Valentin Alvarez Muñiz, 10.  
 Honesto Suarez Alvarez, 7.  
 Adolfo Alas Argüelles, 8.  
 Celso Fernandez Garcia, 7.  
 Jesús Morán Garcia, 11.  
 Eduardo Coluti Gonzalez, 7.  
 César Milego Diaz, 7.  
 Félix Miaja Azcárate, 13.  
 Angel Perez Perez, 6.  
 Luis Ochoa de Albornoz, 8.  
 Manuel Rico Avello, 41.  
 Alvaro Diaz Quiñones, 31.  
 Manuel Cadierno Rodriguez, 25.  
 Julián Ayesta Manchola, 30.  
 José Antonio Caicoya Vigil, 29.  
 Angel Menendez Suarez, 32.  
 Laureano Menendez y G. Eztenaga, 29.  
 Angel Sarmiento Gonzalez, 29.  
 José A. Buylla Godino, 28.  
 Pio Linares Lamadrid, 29.  
 Ramón Diaz Perez, 30.  
 Emilio Niembro Gutierrez, 29.  
 Félix Cifuentes Gonzalez, 30.  
 Teodomiro Menendez Fernandez, 147.  
 Amador Fernandez Montes, 143.  
 Matilde de la Torre Gutierrez, 145.  
 Veneranda Garcia Manzano, 144.  
 Graciano Antuña Alvarez, 139.  
 Manuel Martinez Fernandez, 143.  
 Juan Pablo Garcia Alvarez, 142.  
 José Fernandez Castañón, 140.  
 Juan Antonio Suarez Gonzalez, 140.  
 Lázaro Garcia Suarez, 139.  
 Manuel Vigil Montoto, 141.  
 Federico Landrove Muño, 140.  
 Lorenzo Lopez Mulero, 140.  
 Jesús Fernandez Tomás, 17.  
 Dolores Ibaruri, 17.  
 José de la Fuente Alvarez, 17.  
 Aquilino Fernandez Rocas, 17.  
 Fernando Rodriguez Villaseco, 17.  
 Isidoro Acevedo Gonzalez, 20.  
 Crispulo Gutierrez Garcia, 16.  
 Simón Diaz Sarro, 16.  
 Angel Alvarez Fernandez, 16.  
 Carlos Vega Martinez, 16.  
 Mariano Fernandez Fernandez, 16.  
 Herminio Garcia Alvarez, 16.  
 Gabino Fernandez Suarez, 16.

## Sección octava. --Santo Angel.

Melquiades Alvarez Gonzalez, 247.  
 Ramón Alvarez Valdés, 251.  
 Romualdo Alvargonzalez Lanquine, 249.  
 Bernardo Aza Gonzalez, 250.  
 José María Fernandez Ladreda, 249.  
 Alfredo Martínez Garcia, 254.  
 Gonzalo Merás Navia Osorio, 247.  
 Mariano Merediz Diaz Parreño, 245.  
 Pedro Miñor Rivas, 256.  
 José María Moutas Merás, 253.  
 Alfonso Muñoz de Diego, 257.  
 Manuel Pedregal Fernandez, 250.  
 Eduardo Piñán Malvar, 246.  
 José Diaz Fernandez, 6.  
 Saturnino Escobedo Gonzalez, 6.

José Maldonado Gonzalez, 4.  
 Valentin Alvarez Muñiz, 10.  
 Honesto Suarez Alvarez, 4.  
 Adolfo Alas Argüelles, 7.  
 Celso Fernandez Garcia, 4.  
 Jesús Morán Garcia, 5.  
 Eduardo Colubi Fernandez, 5.  
 César Milego Diaz, 5.  
 Félix Miaja Azcárate, 9.  
 Angel Perez Perez, 4.  
 Luis Ochoa de Albornoz, 4.  
 Manuel Rico Avello, 31.  
 Alvaro Diaz Quiñones, 25.  
 Manuel Cadierno Rodriguez, 18.  
 Julián Ayesta Manchola, 27.  
 José Antonio Caicoya Vigil, 19.  
 Angel Menendez Suarez, 24.  
 Laureano Menendez G. Eztenaga, 17.  
 Angel Sarmiento Gonzalez, 19.  
 José Alvarez Buylla Godino, 30.  
 Pio Linares Lamadrid, 24.  
 Ramón Diaz Perez, 18.  
 Emilio Niembro Gutierrez, 20.  
 Félix Cifuentes Gonzalez, 20.  
 Marcelino Domingo, 2.  
 Victoria Kent Sians, 2.  
 Teodomiro Menendez Fernandez, 92.  
 Amador Fernandez Montes, 96.  
 Matilde de la Torre Gutierrez, 99.  
 Veneranda Garcia Manzano, 97.  
 Graciano Antuña Gonzalez, 99.  
 Manuel Martinez Fernandez, 96.  
 Juan Pablo Garcia Alvarez, 91.  
 José Fernandez Castañón, 95.  
 Juan Antonio Suarez Gonzalez, 94.  
 Lázaro Garcia Suarez, 94.  
 Manuel Vigil Montoto, 94.  
 Federico Landrove Muño, 98.  
 Lorenzo Lopez Mulero, 88.  
 Jesús Hernandez Tomás, 16.  
 Dolores Ibaruri, 16.  
 José de la Fuente Alvarez, 17.  
 Aquilino Fernandez Rocas, 16.  
 Fernando Rodriguez Villaseco, 15.  
 Isidoro Acevedo Gonzalez, 16.  
 Crispulo Gutierrez Garcia, 16.  
 Simón Diaz Sarro, 14.  
 Angel Alvarez Fernandez, 14.  
 Carlos Vega Martinez, 16.  
 Mariano Fernandez Fernandez, 16.  
 Herminio Garcia Alvarez, 16.  
 Gabino Fernandez Suarez, 14.

Distrito segundo, Sección primera.  
Cruces.

Teodomiro Menendez, 229.  
 Amador Fernandez, 233.  
 Matilde de la Torre, 228.  
 Veneranda Garcia Blanco, 225.  
 Graciano Antuña, 230.  
 Juan Pablo Garcia, 231.  
 Manuel Martinez Fernandez, 220.  
 José Garcia Fernandez, 230.  
 Juan Antonio Suarez, 230.  
 Manuel Vigil Montoto, 231.  
 Lázaro Garcia Suarez, 225.  
 Federico Landrove, 230.  
 Lorenzo Lopez Mulero, 229.  
 Melquiades Alvarez, 84.  
 Ramón Alvarez Valdés, 91.  
 Romualdo Alvargonzalez, 83.  
 José M<sup>a</sup>. Fernandez Ladreda, 78.  
 Bernardo Aza, 83.  
 Alfredo Martinez Garcia, 84.  
 Gonzalo Merás, 84.  
 Mariano Merediz, 84.  
 Pedro Miñor, 84.  
 José María Moutas, 82.  
 Alfonso Muñoz de Diego, 84.  
 Manuel Pedregal Fernandez, 84.  
 Eduardo Piñán, 80.  
 José Diaz Fernandez, 25.  
 Saturnino Escobedo, 18.  
 José Maldonado, 23.  
 Valentin Alvarez Muñiz, 17.  
 Honesto Suarez, 20.  
 Adolfo Alas, 22.  
 Victoria Kent, 1.  
 Celso Fernandez, 21.

Jesús Morán, 23.  
 Eduardo Colubi, 23.  
 Gésar Milego, 23.  
 Félix Miaja, 26.  
 Angel Pérez, 21.  
 Luis Ochoa, 13.  
 Manuel Rico Avello, 27.  
 Alvaro Diaz de Quiñones, 3.  
 Manuel Cadierno, 2.  
 Julián Ayesta, 3.  
 José Antonio Caicoya, 2.  
 Angel Menendez Suarez, 14.  
 Laureano Menendez, 3.  
 Angel Sarmiento, 6.  
 José A. Buylla, 14.  
 Pio Linares, 9.  
 Ramón Diaz Pérez, 7.  
 Emilio Niembro, 3.  
 Félix Cifuentes, 2.  
 Jesús Hernandez Tomás, 40.  
 Dolores Ibaruri, 37.  
 José de la Fuente, 40.  
 Aquilino Fernandez, 40.  
 Fernando Rodriguez, 40.  
 Isidoro Acevedo, 40.  
 Crispulo Gutierrez, 40.  
 Simón Sarro, 40.  
 Angel Alvarez, 40.  
 Carlos Vega, 41.  
 Herminio Garcia, 40.  
 Mariano Fernandez, 40.  
 Gabino Fernandez, 38.  
 Marcelino Domingo, 2.

## Sección sexta, San Juan

Teodomiro Menéndez, 143.  
 Amador Fernández, 143.  
 Matilde de la Torre, 145.  
 Veneranda Garcia, 142.  
 Graciano Antuña, 141.  
 Juan Pablo, 142.  
 Manuel Martinez, 138.  
 José G. Fernández, 140.  
 Juan Antonio Suárez, 137.  
 Manuel Vigil, 142.  
 Lázaro Garcia, 140.  
 Federico Landrove, 140.  
 Lorenzo López, 135.  
 Melquiades Alvarez, 308.  
 Ramón Alvarez Valdés, 310.  
 Romualdo Alvargonzález, 310.  
 Bernardo Aza, 309.  
 José María F. Ladreda, 309.  
 Alfredo Martínez, 309.  
 Gonzalo Merás, 306.  
 Mariano Merediz, 305.  
 Pedro Miñor, 309.  
 José María Moutas, 308.  
 Alfonso Muñoz de Diego, 310.  
 Manuel Pedregal, 308.  
 Eduardo Piñán, 304.  
 Marcelino Domingo, 2.  
 Victoria Kent, 2.  
 Manuel Rico Avello, 24.  
 Alvaro Diaz, 13.  
 Manuel Cadierno, 12.  
 Julián Ayesta, 13.  
 José Antonio Caicoya, 12.  
 Angel Menéndez, 11.  
 Laureano Menéndez, 11.  
 Angel Sarmiento, 11.  
 José Buylla, 13.  
 Pio Linares, 13.  
 Ramón Diaz, 12.  
 Emilio Niembro, 11.  
 Félix Cifuentes, 12.  
 José Diaz Fernández, 8.  
 Saturnino Escobedo, 7.  
 José Maldonado, 8.  
 Valentin Alvarez, 10.  
 Honesto Suárez, 8.  
 Adolfo Alas, 7.  
 Celso Fernández, 8.  
 Jesús Morán Garcia, 8.  
 Eduardo Colubi, 7.  
 César Milego, 8.  
 Félix Miaja, 8.  
 Angel Pérez Pérez, 7.  
 Luis Ochoa de Albornoz, 8.

Jesús Hernández, 11.  
 Dolores Ibaruri, 14.  
 José de la Fuente, 11.  
 Aquilino Fernández, 11.  
 Fernando Rodríguez, 11.  
 Isidoro Acevedo, 17.  
 Crispulo Gutiérrez, 11.  
 Simón Diaz Sarro, 10.  
 Angel Alvarez, 11.  
 Carlos Vega, 12.  
 Mariano Fernandez, 11.  
 Herminio Garcia, 10.  
 Gabino Fernández, 10.  
 Eduardo Barriobero, 1.

## Sección séptima, Fruela

Melquiades Alvarez Gonzalez, 295.  
 José M<sup>a</sup>. Fernandez Ladreda, 295.  
 Ramón Alvarez Valdés, 294.  
 Romualdo Alvargonzalez Lanquine, 288.  
 Bernardo Aza Gonzalez Escalada, 285.  
 Alfredo Martinez Garcia Argüelles, 293.  
 Gonzalo Merás Navia Osorio, 282.  
 Mariano Merediz y Diaz Parreño, 287.  
 Pedro Miñor Rivas, 298.  
 José María Moutas Merás, 288.  
 Alfonso Muñoz de Diego, 292.  
 Manuel Pedregal Fernandez, 290.  
 Eduardo Piñán Malvar, 282.  
 Manuel Rico Avello, 61.  
 José A. Buylla Godino, 29.  
 Julián Ayesta Manchola, 36.  
 Angel Menéndez Suarez, 32.  
 Emilio Niembro Gonzalez, 23.  
 Angel Sarmiento Gonzalez, 22.  
 Felix Cifuentes Gonzalez, 28.  
 José Antonio Caicoya y Vigil Escalera, 25.  
 Alvaro Diaz de Quiñones, 34.  
 Ramón Diaz Pérez, 23.  
 Laureano Menendez y G. Eztenaga, 23.  
 Manuel Cadierno y Rodriguez Argüelles, 23.  
 Pio Linares Lamadrid, 30.  
 Teodomiro Merendez Fernandez, 68.  
 Amador Fernandez Montes, 72.  
 Matilde de la Torre Gutierrez, 68.  
 Veneranda Garcia Blanco Manzano, 67.  
 Graciano Antuña Alvarez, 64.  
 Juan Pablo Garcia Alvarez, 67.  
 Manuel Martinez Fernandez, 67.  
 José Garcia Fdez. Castañón, 68.  
 Juan Antonio Suarez Gonzalez, 66.  
 Manuel Vigil Montoto, 68.  
 Lázaro Garcia Suarez, 66.  
 Federico Landrove Muño, 69.  
 Lorenzo Lopez Mulero, 63.  
 Jesús Hernández Tomás, 6.  
 Dolores Ibaruri, 6.  
 José de la Fuente Alvarez, 3.  
 Aquilino Fernandez Rocas, 6.  
 Fernando Rodriguez Villaseco, 6.  
 Isidoro Acevedo y Gonzalez, 6.  
 Crispulo Gutierrez Garcia, 6.  
 Simón Diaz Sarro, 6.  
 Angel Alvarez Fernandez, 6.  
 Carlos Vega Martinez, 6.  
 Mariano Fernandez Fernandez, 6.  
 Herminio Garcia Alvarado, 6.  
 Gabino Fernández Suarez, 6.  
 José Diaz Fernandez, 9.  
 Saturnino Escobedo, 4.  
 José Maldonado, 5.  
 Valentin Alvarez, 5.  
 Honesto Suarez, 5.  
 Adolfo Alas Argüelles, 5.  
 Celso Fernandez, 5.  
 Jesús Morán, 7.  
 Eduardo Colubi, 5.  
 Cesar Milego, 6.  
 Félix Miaja Azcárate, 9.  
 Angel Perez, 4.



- Luis Ochoa, 5.  
Eduardo Barriobero y Herranz, 1.  
Marcelino Domingo San Juan, 1.  
Victorio Kent, 1.
- Sección octava, Santa Clara.  
Melquiades Alvarez González, 156.  
Ramón Alvarez Valdés, 156.  
Romualdo Alvargonzález, 155.  
Bernardo Aza, 155.  
José María Fernández Ladreda, 154.  
Alfredo Martínez, 157.  
Gonzalo Merás, 155.  
Mariano Merediz, 153.  
Pedro Miñor, 158.  
José María Moutas, 159.  
Alfonso Muñoz de Diego, 162.  
Manuel Pedregal, 158.  
Eduardo Piñán, 150.  
José Díaz Fernández, 3.  
Saturnino Escobedo González, 7.  
José Maldonado, 3.  
Valentin Alvarez Muñoz, 6.  
Onesto Suárez Sevares, 10.  
Adolfo Alas Argüelles, 7.  
Celso Fernández García, 3.  
Eduardo Colubi González, 3.  
César Milego Díaz, 8.  
Félix Miaja Azcárate, 11.  
Angel Pérez Pérez, 2.  
Luis Ochoa de Albornoz, 3.  
Jesús Morán García, 3.  
Teodomiro Menéndez, 78.  
Amador Fernández, 75.  
Matilde de la Torre, 75.  
Veneranda G. Manzano, 71.  
Graciano Antuña, 75.  
Manuel Martínez, 70.  
Juan Pablo García, 74.  
José Fernández Castañón, 74.  
Juan Antonio Suárez, 70.  
Lázaro García, 72.  
Manuel Vigil Montoto, 75.  
Federico Landrove Muñio, 75.  
Lorenzo López Mulero, 70.  
Jesús Fernández Tomás, 6.  
Dolores Ibarruri, 6.  
José de la Fuente Alvarez, 9.  
Agustín Fernández Rocas, 6.  
Fernando Rodríguez Villaseco, 3.  
Isidoro Acebedo y González, 4.  
Crispulo Gutiérrez García, 3.  
Simón Díaz Sarro, 3.  
Angel Alvarez Fernández, 3.  
Carlos Vega Martínez, 3.  
Mariano Fernández Fernández, 3.  
Herminio García Alvarez, 3.  
Gabino Fernández Suárez, 2.  
Manuel Rico Avello, 26.  
Alvaro Díaz Quiñones, 28.  
Manuel Cadierno Rodríguez, 21.  
José Antonio Caicoya, 23.  
Julián Ayesta Manchola, 22.  
Angel Menéndez Suárez, 28.  
Laureano Menéndez G. Ezenaga, 23.  
Angel Sarmiento González, 19.  
Pío Linares Lamadrid, 28.  
Ramón Díaz Pérez, 25.  
Emilio Niembro Gutiérrez, 17.  
Félix Cifuentes González, 24.
- Sección novena, Fray Ceferino.  
Melquiades Alvarez González, 241.  
Ramón Alvarez Valdés, 240.  
Romualdo Alvargonzález Lanquinos, 240.  
Bernardo Aza González, 239.  
José M.ª Fernández Ladreda, 240.  
Alfredo Martínez García, 240.  
Gonzalo Merás Navia Osorio, 239.  
Mariano Merediz Díaz Parreño, 240.  
Pedro Miñor Rivas, 242.  
José María Moutas Merás, 240.  
Alfonso Muñoz de Diego, 239.  
Manuel Pedregal Fernández, 239.  
Eduardo Piñán Malvar, 237.  
José Díaz Fernández, 8.  
Saturnino Escobedo González, 8.
- José Maldonado González, 4.  
Valentin Alvarez Muñoz, 4.  
Honesto Suárez Alvarez, 4.  
Adolfo Alas Argüelles, 4.  
Celso Fernández García, 4.  
Jesús Morán García, 5.  
Eduardo Colubi González, 4.  
César Milego Díaz, 4.  
Félix Miaja Azcárate, 7.  
Angel Pérez Pérez, 4.  
Luis Ochoa de Albornoz, 4.  
Manuel Rico Avello, 45.  
Alvaro Díaz Quiñones, 37.  
Manuel Cadierno Rodríguez, 37.  
Julián Ayesta Manchola, 36.  
José Antonio Caicoya Vigil, 34.  
Angel Menéndez Suárez, 42.  
Laureano Menéndez y G. Ezenaga, 38.  
Angel Sarmiento González, 36.  
José A. Buylla Godino, 36.  
Pío Linares Lamadrid, 35.  
Ramón Díaz Pérez, 36.  
Emilio Niembro Gutiérrez, 33.  
Félix Cifuentes González, 34.  
Marcelino Domingo Sanjuán, 5.  
Victoria Kent Sians, 5.  
Eduardo Barriobero Herranz, 2.  
Teodomiro Menéndez Fernández, 137.  
Amador Fernández Montes, 139.  
Matilde de la Torre Gutiérrez, 134.  
Veneranda García Manzano, 133.  
Graciano Antuña Alvarez, 133.  
Manuel Martínez Fernández, 129.  
Juan Pablo García Alvarez, 133.  
José Fernández Castañón, 132.  
Juan Antonio Suárez González, 130.  
Lázaro García Suarez, 126.  
Manuel Vigil Montoto, 127.  
Federico Landrove Muñio, 133.  
Lorenzo López Mulero, 120.  
Jesús Hernández Tomás, 11.  
Dolores Ibarruri, 14.  
José de la Fuente Alvarez, 11.  
Aquilino Fernández Rocas, 11.  
Fernando Rodríguez Velasco, 9.  
Isidoro Acevedo González, 20.  
Crispulo Gutiérrez García, 10.  
Simón Díaz Sarro, 10.  
Angel Alvarez Fernández, 10.  
Carlos Vega Martínez, 12.  
Mariano Fernández Fernández, 12.  
Herminio García Alvarez, 10.  
Gabino Fernández Suárez, 9.
- Sección décima, Palacio Valdés.  
Jesús Hernández Tomás, 17.  
Dolores Ibarruri, 17.  
José de la Fuente, 16.  
Aquilino Fernández, 16.  
Fernando Rodríguez, 16.  
Isidoro Acevedo, 23.  
Crispulo Gutiérrez, 16.  
Simón Díaz, 16.  
Angel Alvarez, 16.  
Carlos Vega, 17.  
Mariano Fernández, 16.  
Herminio García, 16.  
Gabino Fernández, 16.  
José Díaz, 9.  
Saturnino Escobedo, 6.  
José Maldonado, 7.  
Valentin Alvarez, 8.  
Honesto Suárez, 4.  
Adolfo Alas Argüelles, 5.  
Celso Fernández, 4.  
Jesús Morán García, 8.  
Eduardo Colubi, 3.  
César Milego, 4.  
Félix Miaja, 13.  
Angel Pérez Pérez, 4.  
Luis Ochoa, 5.  
Manuel Rico Avello, 51.  
Alvaro Díaz Quiñones, 39.  
Manuel Cadierno, 27.  
Julián Ayesta, 38.  
José A. Caicoya, 31.
- Angel Menéndez, 39.  
Laureano Menéndez, 30.  
Angel Sarmiento, 34.  
José A. Buylla, 37.  
Pío Linares Lamadrid, 46.  
Ramón Díaz Pérez, 33.  
Emilio Niembro Gutiérrez, 35.  
Félix Cifuentes, 37.  
Melquiades Alvarez, 226.  
Ramón Alvarez, 224.  
Romualdo Alvargonzález, 222.  
Bernardo Aza, 220.  
José María F. Ladreda, 224.  
Alfredo Martínez, 228.  
Gonzalo Merás, 219.  
Mariano Merediz, 217.  
Pedro Miñor, 231.  
José María Moutas, 225.  
Alfonso Muñoz, 226.  
Manuel Pedregal, 227.  
Eduardo Piñán, 216.  
Teodomiro Menéndez, 169.  
Amador Fernández, 173.  
Matilde de la Torre, 170.  
Veneranda García, 169.  
Graciano Antuña, 168.  
Juan Pablo García, 167.  
Manuel Martínez, 166.  
José García, 168.  
Juan Antonio Suárez, 167.  
Manuel Vigil Montoto, 165.  
Lázaro García Suarez, 163.  
Federico Landrove, 168.  
Lorenzo López Mulero, 160.
- Sección once, Hospicio.  
Melquiades Alvarez González, 267.  
José María Fernández Ladreda, 265.  
Pedro Miñor Rivas, 269.  
Alfredo Martínez García Argüelles, 268.  
Ramón Alvarez Valdés Castañón, 266.  
Alfonso Muñoz de Diego, 265.  
Manuel Pedregal Fernández, 265.  
Romualdo Alvargonzález Lanquinos, 258.  
José María Moutas Merás, 258.  
Gonzalo Merás Navia Osorio, 256.  
Eduardo Piñán Malvar, 249.  
Bernardo Aza González Escobedo, 245.  
Mariano Merediz y Díaz Parreño, 242.  
Manuel Rico Avello, 83.  
Matilde de la Torre Gutiérrez, 47.  
Graciano Antuña Alvarez, 47.  
Juan Pablo García Alvarez, 47.  
Manuel Martínez Fernández, 47.  
Juan Antonio Suárez González, 47.  
Federico Landrove Muñio, 47.  
Veneranda García Blanco, 46.  
G. Fernández Castañón, 46.  
Lázaro García Suárez, 46.  
Amador Fernández Montes, 45.  
Manuel Vigil Montoto, 44.  
Teodomiro Menéndez Fernández, 43.  
Lorenzo López Mulero, 43.  
Angel Menéndez Suárez, 49.  
Pío Linares Lamadrid, 48.  
José Antonio Caicoya Vigil Escalera, 47.  
José A. Buylla Godino, 46.  
Alvaro Díaz Quiñones, 45.  
Julián Ayesta Manchola, 53.  
Angel Sarmiento González, 40.  
Ramón Díaz Pérez, 59.  
Félix Cifuentes González, 43.  
Laureano Menéndez Ezenaga, 38.  
Emilio Niembro González, 37.  
Manuel Cadierno R. Argüelles, 39.  
Jesús Hernández Tomás, 11.  
Dolores Ibarruri, 10.  
José de la Fuente Alvarez, 10.  
Aquilino Fernández Rocas, 9.
- Fernando Rodríguez Villaseco, 9.  
Isidoro Acebedo González, 16.  
Crispulo Gutiérrez García, 9.  
Simón Díaz Sarro, 8.  
Angel Alvarez Fernández, 8.  
Carlos Vega Martínez, 9.  
Mariano Fernández Fernández, 9.  
Herminio García Alvarez, 8.  
Gabino Fernández Suárez, 8.  
José Díaz Fernández, 10.  
José Maldonado González, 10.  
Valentin Alvarez Muñoz, 10.  
Honesto Suárez Alvarez, 10.  
Adolfo Alas García Argüelles, 10.  
Celso Fernández García, 10.  
Jesús Morán García, 10.  
César Milego Díaz, 10.  
Angel Pérez y Pérez, 10.  
Félix Miaja Azcárate, 12.  
Jesús Ochoa Albornoz, 9.  
Eduardo Colubi González, 8.  
Saturnino Escobedo G. Alberú, 8.
- Sección 12, Coral.  
Melquiades Alvarez González, 328.  
Ramón Alvarez Valdés, 323.  
Romualdo Alvargonzález Lanquinos, 315.  
Bernardo Aza González, 321.  
José M.ª Fernández Ladreda, 330.  
Alfredo Martínez García, 321.  
Gonzalo Merás Navia Osorio, 320.  
Mariano Merediz Díaz Parreño, 299.  
Pedro Miñor Rivas, 329.  
José M.ª Moutas Merás, 320.  
Alfonso Muñoz de Diego, 321.  
Manuel Pedregal Fernández, 324.  
Eduardo Piñán Malvar, 307.  
Teodomiro Menéndez Fernández, 92.  
Amador Fernández Montes, 95.  
Matilde de la Torre Gutiérrez, 93.  
Veneranda García Manzano, 86.  
Graciano Antuña Alvarez, 88.  
Manuel Martínez Fernández, 84.  
Juan Pablo García Alvarez, 86.  
José García Fernández Castañón, 87.  
Juan Antonio Suárez González, 87.  
Manuel Vigil Montoto, 87.  
Lázaro García Suarez, 84.  
Federico Landrove Muñio, 90.  
Manuel Rico Avello, 56.  
Alvaro Díaz Quiñones, 22.  
Manuel Cadierno Rodríguez, 17.  
Julián Ayesta Manchola, 30.  
José Antonio Caicoya Vigil, 19.  
Angel Menéndez, 19.  
Lorenzo López Mulero, 88.  
Laureano Menéndez Ezenaga, 19.  
Angel Sarmiento González, 16.  
José Buylla Godino, 29.  
Pío Linares Lamadrid, 28.  
Ramón Díaz Pérez, 15.  
Emilio Niembro Gutiérrez, 18.  
Félix Cifuentes González, 20.  
José Díaz Fernández, 14.  
Saturnino Escobedo González, 15.  
José Maldonado González, 11.  
Valentin Alvarez Muñoz, 17.  
Honesto Suárez Alvarez, 13.  
Adolfo Alas Argüelles, 12.  
Celso Fernández García, 12.  
Jesús Morán García, 14.  
Eduardo Colubi González, 12.  
César Milego Díaz, 13.  
Félix Miaja Azcárate, 13.  
Angel Pérez Pérez, 13.  
Luis Ochoa de Albornoz, 12.  
Jesús Hernández Tomás, 4.  
Dolores Ibarruri, 5.  
José de la Fuente Alvarez, 4.  
Aquilino Fernández Rocas, 4.  
Fernando Rodríguez Villaseco, 4.  
Isidoro Acevedo González, 6.  
Crispulo Gutiérrez García, 4.  
Simón Díaz Sarro, 4.  
Angel Alvarez Fernández, 4.  
Carlos Vega Martínez, 4.



## Sección municipal

### Alcaldía de Piloña

#### SUBASTA

Cumplido el trámite previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y resuelta por el Ayuntamiento la única reclamación que en su respecto se produjo, se saca a subasta pública la ejecución material de la obra de construcción del abastecimiento de aguas de Mestas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas para el caso, que pueden examinarse en Secretaría en las horas de oficina por cuantos deseen hacerlo así hasta el día del remate, siendo el tipo señalado para regir en ella, el de 8.890,80 pesetas, en baja del cual girarán las proposiciones, sin admitirse otras mejoras, que no consistan en la minoración del mismo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala capitular ante el señor Alcalde o quien haga sus veces, el señor Concejal de subastas y el Secretario y principiará a las doce horas del día siguiente hábil del en que se cumplan veinte hábiles también, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para poder tomar parte en la subasta se exige como Depósito provisional la cantidad de 444,55 pesetas y la fianza definitiva consistirá en la cantidad equivalente al diez por ciento de la adjudicación, pudiendo ambas garantías prestarse en metálico y títulos de la Deuda municipal o del Estado, al cambio del día anterior a de su constitución.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, se recibirán por la mesa hasta las doce horas y treinta minutos del día de la subasta; se ajustarán estrictamente al modelo inserto al final, presentándose en sobres cerrados, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: "Proposición optando a la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Mestas", debiendo, las que se formulen a nombre de terceros, ir acompañadas del poder notarial de los mismos, bastanteados por Abogado ejerciente en el Partido de Infiesto, y a todas ellas se adjuntará también la cédula personal del proponente.

A continuación del texto de la proposición consignará también el proponente su conformidad con abonarles a los obreros los jornales en conformidad con las normas del Decreto de 6 de Marzo de 1929 y demás disposiciones vigentes.

Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de tres meses, contados desde el siguiente al de la notificación del remate al rematante.

Se cumplirán en el acto cuantas formalidades se exigen en el Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y demás de aplicación.

#### Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, vecino de... en su propio nombre (o en nombre y representación de..., según poder bastante que acompaño), aceptando íntegramente lo establecido en los Pliegos de condiciones aprobados para el caso, de los que me declaro enterado, me comprometo a ejecutar las obras de construcción del abaste-

cimiento de aguas de Mestas, en el plazo de... meses y por el precio de... pesetas (en letra), bien entendido que ha de ser de mi cargo la adquisición y suministro de tuberías y materiales de todas clases, necesarios para la ultimación de aquéllas.

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Piloña, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, J. Alvarez.

R. al núm. 4.471

### Alcaldía de Coaña

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes que se consideren perjudicados, examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Coaña, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Segundo Gonzalez.

R. al núm. 4.460

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Infiesto, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes de la una como demandante doña Aurora Luis Lobeto, mayor de edad, casada, vecina de Espinaredo, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra como demandado D. Manuel Diaz Obana, ausente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los esposos Aurora Luis Lobeto y Manuel Diaz Obana, solicitado por la primera por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, con la declaración de ser culpable el esposo, a quien se imponen las costas de este procedimiento.

Cumplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la expresada Ley, y reclámese del Juzgado el incidente de pobreza de la actora.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado rebelde, en la forma que previenen

los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente de Sala, D. Severiano J. Pedreira, votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Argüelles.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.441

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera Instancia de Pravia, por el Procurador D. Rafael Flórez Valle, en nombre y representación de D. Adolfo Rodriguez Martinez, mayor de edad, casado, vecino de La Mata, contra D.<sup>a</sup> Aurelia Martinez Estrada, mayor de edad, casada, vecina de Castiello (Grado), representados ante esta Sala de lo Civil, el demandante por el Procurador don Juan Mendoza y la D.<sup>a</sup> Aurelia, por los Estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que desestimando la demanda de D. Adolfo Rodriguez Martinez, contra D.<sup>a</sup> Aurelia Martinez Estrada, y estimando la reconvencción de ésta contra aquél, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de dichos cónyuges, por las causas que se mencionan en el considerando segundo y por culpa del marido demandante, a quien imponemos las costas del juicio y la privación de la patria potestad sobre los hijos menores del matrimonio, que continuarán en poder bajo la potestad de la madre, sin perjuicio del derecho del demandado a comunicarse con ellos y vijilar su educación en la forma que se determine en ejecución de esta sentencia.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con los correspondientes certificación y carta orden para la ejecución y cumplimiento y el de los artículos veinticinco y setenta y nueve de la ley de divorcio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano Jesús Pedreira.—Antonio Argüelles.—Joaquín

de la Riva.—Jose Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Para que conste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante declarado rebelde, que expido la presente en Oviedo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 4.443

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres. En los autos sobre divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Luarca, por el Procurador D. Luis Gonnález Pérez, en nombre y representación de doña Gregoria Pérez Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Longrey, sin que hubiese comparecido ante esta Sala de lo civil, contra D. Carlos Martínez García, mayor de edad, labrador, vecino de la Vega, representado por el Procurador D. Fernando Galán Alvarez, sin que tampoco hubiese comparecido ante esta Sala, y el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador D. Luis González Pérez, en nombre y poder de D.<sup>a</sup> Gregoria Pérez Rodríguez, a la que declaramos culpable, y la imponemos las costas.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la misma a los interesados, y una vez firme, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, a los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Gómez.—Luis Aller.—José F. Valdés.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a 7 de Noviembre de 1933.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.449

### Juzgado de Mieres

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador don Luis Alvarez Diaz, en representación de D.<sup>a</sup> Mercedes Llano Fernández, vecina del Padrún (Mieres), contra D.<sup>a</sup> María de la Gloria Diaz Muñiz, de igual vecindad y otros, se cita y emplaza a los coherederos de dicha D.<sup>a</sup> María de la Gloria Diaz Muñiz, D.<sup>a</sup> Luz, D. Luis, D.<sup>a</sup> Julia, doña Olvido y D. Manuel Diaz Muñiz, todos ellos ausentes y en ignorado paradero para que en término de nue-



ve días y bajo los apercibimientos legales, se personen en forma en los citados autos, y contesten la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma de los mencionados ausentes mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Augusto Arquer.—B.º V.º, el Juez de primera instancia.

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de este partido, en providencia de tres del actual, dictada en demanda de divorcio que promovió el Procurador D. Nicolás Ochoa Lavandera, en representación de doña Joaquina Parrilla, mayor de edad, sin profesión especial, de esta vecindad, contra su esposo D. Manuel López Regueiro, ausente de ignorado paradero; por la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma, y para que conteste tal demanda de divorcio, proponiendo en su caso la reconvencción, quedando a su disposición en Secretaría las copias de dicha demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. S., Hermenegildo González.

R. al núm. 4.446

D. Avelino Roces Nachón, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos por D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones del Distrito de Occidente, los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. José María Lopez Fombona, mayor de edad, casado, Procurador y de esta vecindad, en su propio nombre, contra D. Alfredo Castellanos Alonso, mayor de edad, casado, empleado; D. Alfredo Guerrero Ugidos, de las mismas circunstancias vecinos de esta villa; D. José Figaredo Vallín, mayor de edad, empleado y vecino de Siero; D.ª Elena Vallín Solares y su esposo D. Máximo Noval Teresa, vecinos de Gijón; D.ª Elvira Rodríguez Vallín y su esposo don Domingo Llamas Lansero, mayores de edad y vecinos de Villaviciosa; D.ª Manuela Vallín Palacios y su esposo D. Vicente Solares Baragaño, mayores de edad y vecinos de Amandi (Villaviciosa); D. José Rodríguez Vallín, mayor de edad, casado, vecino de Villaviciosa; D. José Senén Vallín So-

lares, de las mismas circunstancias y vecino de Ujo (Mieres); D.ª Rogelia Rodríguez Vallín y su esposo D. Ramiro Riestra Morilla, mayores de edad y de esta vecindad; D.ª Trinidad Vallín Solares y su esposo ya mencionado Sr. Ugido; D.ª Luz Vallín Solares y su esposo D. Ignacio Peñalosa Suárez, mayores de edad y de esta vecindad; D.ª Pilar Vallín Solares, mayor de edad, asistida de su esposo si fuese casada, vecina de Villaviciosa; D.ª Dolores Rodríguez Vallín y su esposo D. Constantino Jove Suárez, mayores de edad y vecinos de Villaviciosa; D.ª Serrana Vallín Solares, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, vecina de esta villa; D.ª María del Portal Rodríguez Vallín, asistida de su esposo y de esta vecindad; D. Daniel Figaredo Vallín, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Oviedo, y a D.ª Casilda Vallín Palacios, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, sobre reclamación de ochocientas doce pesetas ocho céntimos; y

##### Fallo:

Que desestimando la excepción alega y estimando la demanda en la forma rectificada en el acto de la comparecencia, debo de condenar y condeno a los demandados D. Alfredo Castellanos Alonso; D. Pedro Guerrero Ugidos; D. José Figaredo Vallín; D.ª Elena Vallín Solares; D. Máximo Noval Teresa; D.ª Elvira Rodríguez Vallín; D. Domingo Llamas Lansero; D.ª Manuela Vallín Palacios; don Vicente Solares Baragaño; D. David Figaredo Vallín; D.ª Casilda Vallín Palacios; D. José Senén Vallín Solares; D.ª Rogelia Rodríguez Vallín; D. Ramiro Riestra Morilla; D.ª Trinidad Vallín Solares; doña Luz Vallina Solares; D. Ignacio Peñalosa Suárez; D.ª Pilar Vallín Solares; D.ª Dolores Rodríguez Vallín; D. Constantino Jove Suárez, y D.ª María del Portal Rodríguez Vallín, para que con las costas paguen mancomunada y solidariamente y tan pronto como esta sentencia sea firme a D. José María Lopez Fombona, la suma de ochocientas doce pesetas ocho céntimos.—Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares. Rubricado.—Fue publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, así como a los comparecientes en los autos, cuyo domicilio igualmente se ignora, expido la presente cédula en Gijón, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Avelino Roces.—V.º B.º El Juez municipal, Jenaro Palacio.

R. al núm. 4.377

#### Juzgado de Luarca

D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el siete del corriente se dictó

auto en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Galán y Alvarez Cascos, en representación de D.ª María Severa del Carmen Perez Pivera, soltera, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Puerto de Vega, concejo de Navia, en este partido, declarando ausente en paradero ignorado a su hermano de doble vínculo D. Bernabé Perez Rivera, vecino que fué de dicho Puerto de Vega y nombrando administradora interina de sus bienes a la mencionada recurrente, previa fianza que deberá prestar por valor de cinco mil pesetas, y se acordó también publicar tal resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, haciendo constar en los edictos como se verifica que una vez transcurrido el término de seis meses que señala el artículo 186 del Código civil, sin que se presente el ausente, se concederá la promovedora del expediente, la administración definitiva de los bienes de aquel y se le hará entrega de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Murias.—P. M. de S. S.ª, Lic., Carlos Cadavieco

R. al núm. 4.479

#### Jurado Mixto de Trabajo de Artes Graficas de Oviedo

##### Cédulas de citación

En la demanda promovida por el obrero D. Felipe Leonato Llano, contra D. Francisco Pendás González, vecino que fué de Cangas de Onis, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por salarios, se señaló el día cuatro de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, para la celebración del juicio, en el local de este Jurado Mixto (Porlier, 3, 2.º), y al cual deberán concurrir las partes, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse.

Y para la citación del demandado que por hallarse ausente en ignorado paradero, se publicará la presente en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, la extendiendo en Oviedo a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cayetano Prada.

—:—

En la demanda promovida por el obrero D. Enrique Valdajos Costeros, contra D. Francisco Pendás González, vecino que fué de Cangas de Onis, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por salarios se, señaló el día cuatro de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, para la celebración del juicio, en el local de este Jurado Mixto (Porlier, 3, 2.º), y al cual deberán concurrir las partes acompañadas de las pruebas de que intenten valerse.

Para la citación del demandado, extendiendo la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cayetano Prada.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita a Herminia Ramos, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, el cual el día 28 de Septiembre último, vendió a Julio García Barril una pistola en el Bar Azul, de la Villa de Grado, para que en el término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a prestar declaración en el sumario número 75, del año actual por el delito de hurto.

4.410

## EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ. Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

Escuela Tip. de la Residencia provincial